

**ENMIENDA N° 02****AL PLAN DE OPERACIONES DEL PROYECTO "ASISTENCIA ALIMENTARIA A NIÑOS PRE ESCOLARES Y DE EDUCACION PRIMARIA EN AREAS RURALES" N° PERU 4808**

Considerando que el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas -PMA- han suscrito el acuerdo sobre el Plan de Operaciones para la ejecución del Proyecto "Asistencia Alimentaria a Niños Preescolares y de Educación Primaria en Areas Rurales" N° PERU 4808 el 25 de julio de 1995.

Considerando, que desde 1998, la política del Programa Mundial de Alimentos establece que el PMA retenga un porcentaje del monto monetizado para cubrir gastos de monitoreo y evaluación, de apoyo logístico y administración, cuando el PMA sea quien se encargue de la administración y manejo de los fondos generados por la monetización de los productos entregados, y en base a la carta N°029/98-PRONAA-GAD.

Habiendo aceptado el Gobierno del Perú y acordado los miembros del Comité Nacional de Políticas del Proyecto N° PERU 4808 el texto de la presente enmienda.

El Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, representados por sus funcionarios debidamente autorizados, acuerdan la presente enmienda al Plan de Operaciones, para la ejecución del Proyecto "Asistencia Alimentaria a Niños Preescolares y de Educación Primaria en Areas Rurales" N° PERU 4808, cuya modificación formará parte integral del Plan de Operaciones :

1. En el Artículo III, UTILIZACION DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS FONDOS GENERADOS, numeral 5, inciso 5.6, páginas 21 y 22, debe decir:

Los fondos que se generen de la monetización de las 102,500 toneladas métricas de trigo u otro producto suministrado por el PMA se depositarán en dos cuentas bancarias de ahorros en nuevos soles y/o en dólares de los EE.UU., que generen intereses en una entidad bancaria de primer orden, según las normas del Sistema de las Naciones Unidas aplicadas en el país por el PNUD y por el PMA. Una cuenta se utilizará para la compra de raciones producidas localmente y, la otra para efectuar los pagos a la ONG contratada. La administración de las cuentas bancarias estará a cargo del PMA, avalada con la firma posterior de un "Acuerdo para la Administración y Manejo de los Fondos generados por la Monetización del trigo u otro producto donado por el Programa Mundial de Alimentos en el marco del Proyecto N° PERU 4808". El Gobierno y el PMA acuerdan que este último, retendrá cuatro por ciento del monto generado por la monetización del trigo u otro producto, el cual será utilizado para mejorar entre otras, las capacidades de monitoreo y evaluación, de apoyo logístico y administración del PMA en el marco específico de este Proyecto. Los desembolsos por las compras locales serán autorizados por el Gobierno y el PMA, contra las facturas debidamente verificadas por los núcleos ejecutores del Proyecto. Los pagos se harán directamente a los proveedores mediante la banca comercial. Los desembolsos por los

servicios prestados por la ONG contratada serán autorizados también por el Ministerio de Educación y el PMA. Las cuentas serán verificadas periódicamente por una empresa especializada de auditores con experiencia en trabajos similares con el Sistema de Naciones Unidas. Los honorarios por los servicios de auditoría serán sufragados con los intereses devengados por las cuentas bancarias antes mencionadas.

Los acuerdos que se deriven de la presente enmienda entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Firmado en la ciudad de Lima, en dos ejemplares siendo ambos igualmente válidos, el día 6 de Diciembre de 2002.



Por el Gobierno del Perú  
Dr. Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores



Por el Programa Mundial de Alimentos  
Sr. Philip J. Clarke  
Representante a.i. en el Perú